

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 14 de enero 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de enero 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Expediente N°27350-2025, de fecha 16 diciembre 2025 que contiene la propuesta de convenio presentado por la Asociación sin fines de lucro **TECHNOSERVE Soluciones Empresariales para la Pobreza**; Informe N°270-2025-dccg/EA/GSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe Legal N° 431-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41°, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su Artículo 88°, Numerales 88.1, 88.2 y 88.3 estipula que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante trámite documentario de EXP. N°27350-2025, de fecha 16 de diciembre 2025, la representante de la Asociación sin fines de lucro **TECHNOSERVE Soluciones Empresariales para la Pobreza**; solicita la suscripción de un convenio con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante teniendo como objeto la voluntad de las partes de colaboración al desarrollo sostenible del distrito de José Luis Bustamante y Rivero para lo cual se ejecutará un Proyecto denominado "Empleos Verdes en Arequipa" para el fortalecimiento del ecosistema de la cadena de reciclaje con enfoque en economía circular en la región Arequipa. Promoviendo una cadena de valor inclusiva, mejor calidad del empleo en el sector y fortalecer e incrementar los empleos verdes que generen impactos positivos en el ámbito social, económico y ambiental a través del desarrollo e implementación de estrategias y acciones de interés mutuo;

Que, mediante INFORME N°270-2025-dccg-EA/GSC/MDJLBYR, la especialista ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad indica que con respecto a la importancia y necesidad de establecer un convenio con la Asociación Civil sin fines de lucro **TECHNOSERVE Soluciones Empresariales para la Pobreza**; se estaría dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1278, *la Municipalidad debe promover la implementación de programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos*. El Convenio realizará actividades de sensibilización constante a las viviendas que participan del Programa de Segregación;

Que, con Informe Legal N° 431-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica que directiva institucional establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

En consecuencia, siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los considerandos expuestos y a lo informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y en uso de facultades concedida en el inciso 26) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO TECHNOSERVE Soluciones Empresariales para la Pobreza**; **AUTORIZAR** la suscripción del presente convenio al señor alcalde conforme a norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente acuerdo; **NOTIFICAR** a la Asociación sin fines de lucro **TECHNOSERVE Soluciones Empresariales para la Pobreza**; con el presente acuerdo y el Convenio debidamente suscrito a través de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mag. Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Servicios a la Ciudad
Tecnologías
Interesado

580207, 572869